

DEMOCRACY COALITION PROJECT

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

INFORME:

Posiciones gubernamentales sobre asuntos clave

2008 - 2009

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

INFORME:

Posiciones gubernamentales sobre asuntos clave

2008 – 2009

Sobre el ciclo 2008-2009 del Consejo de Derechos Humanos

MIEMBRO	PAÍS	MIEMBRO	PAÍS	MIEMBRO	PAÍS
	Angola ● ♣		Francia ● *		Pakistán ● ♣
	Argentina ●		Gabón ● ♣		Filipinas ● ♣
	Azerbaiyán ● ▪		Alemania ● *		Qatar ● ♣ ♦
	Bahréin ● ♣ ♦		Ghana ● ♣		República de Corea ●
	Bangladesh ● ♣		India ● ♣		Rusia ●
	Bolivia ● ♣		Indonesia ● ♣		Arabia Saudita ● ♣ ♦
	Bosnia y Herzegovina ●		Italia ● *		Senegal ● ♣
	Brasil ●		Japón ●		Eslovaquia ● *
	Burkina Faso ● ♣		Jordania ● ♣ ♦		Eslovenia ● *
	Camerún ● ♣		Madagascar ● ♣		Sudáfrica ● ♣
	Canadá ●		Malasia ● ♣		Suiza ●
	Chile ● ♣		Mauricio ● ♣		Ucrania ●
	China ●		México ●		Reino Unido ● *
	Cuba ● ♣		Países Bajos ● *		Uruguay ●
	Yibuti ● ♣ ♦		Nicaragua ● ♣		Zambia ● ♣
	Egipto ● ♣ ♦		Nigeria ● ♣		

GRUPOS REGIONALES DE LA ONU	OTROS BLOQUES INTERREGIONALES
Grupo de Estados de África ● (13 miembros) Grupo de Estados de Asia ● (13 miembros) Grupo de Estados de Europa Oriental ● (6 miembros) Grupo de Estados de Latinoamérica y el Caribe ● (GRULAC) (8 miembros) Grupo de Estados de Europa Occidental y Otros Estados (Western European and Others Group, WEOG) ● (7 miembros)	Organización de la Conferencia Islámica (OCI) ▪ (16 miembros en el Consejo) Unión Europea (UE) * (7 miembros en el Consejo) Movimiento No Alineado (MNA) ♣ (27 miembros en el Consejo) Grupo de Estados Árabes ♦ (6 miembros en el Consejo)

Dinámica de bloques regionales e interregionales

Los grupos regionales conforman la base de la representación geográfica a través de bancas designadas en el Consejo de Derechos Humanos (Consejo). El Consejo está compuesto de 13 miembros del Grupo de Estados de África, 13 del Grupo de Estados de Asia, seis del Grupo de Estados de Europa Oriental, ocho del Grupo de Estados de Latinoamérica y el Caribe (GRULAC) y siete del Grupo de

Estados de Europa Occidental y Otros Estados (*Western European and Others Group*, WEOG). Además de estos grupos regionales informales de la ONU, varios bloques interregionales, incluida la Unión Europea (UE), la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), el Grupo de Estados Árabes y el Movimiento No Alineado (MNA), continuaron en actividad en el Consejo.

Durante el ciclo 2008-2009, la UE fue ampliamente el bloque interregional más activo que expresó su posición y votó de forma colectiva en la mayoría de los asuntos debatidos en el Consejo, seguido por la OCI y el Grupo de Estados de África. El MNA y el Grupo de Estados Árabes participaron sólo en unos pocos asuntos, como la situación del Territorio Palestino Ocupado y la crisis económica global. En general, el Grupo de Estados de África y la OCI permanecieron en desacuerdo con miembros de la UE y el WEOG en numerosos asuntos temáticos, procedimentales y sobre países. Sin embargo, este año, hubo casos en los que Estados europeos no hablaron en representación de la UE como un todo, y otros en los que Estados africanos se separaron de su grupo para adoptar posiciones más fuertes sobre los derechos humanos. Durante el ciclo, el Grupo de Estados de Asia, el Grupo de Estados de Europa Oriental y el GRULAC nunca expresaron su posición ni votaron como grupo y continuaron actuando como "regiones fluctuantes" en varios asuntos temáticos y sobre países. Rusia, China y Cuba casi siempre se unieron a las posiciones del Grupo de Estados de África y la OCI, mientras que Japón, la República de Corea, Ucrania, Chile y Argentina generalmente adoptaron posiciones similares a las de la UE.

FUNCIONARIOS DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS: 2008-2009

Presidente: Sr. Martin Ihoeghian Uhomobhi (Nigeria)

Vicepresidentes: Sr. Elchin Amirbayov (Azerbaijan) Sr. Erlinda F. Basilio (Filipinas) Sr. Alberto J. Dumont (Argentina) Sr. Marius Grinius (Canada)

Vicepresidente y relator: Sr. Elchin Amirbayov (Azerbaián)

ANÁLISIS DE POSICIONES GUBERNAMENTALES SOBRE ASUNTOS CLAVES EN DERECHOS HUMANOS 2007-2008

Como parte de su serie regular de informes que supervisan a los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, el proyecto Democracy Coalition Project (DCP) trabajó nuevamente para proporcionar un análisis independiente del tercer año de trabajo del Consejo de Derechos Humanos de la ONU (el Consejo) que finalizó con el cierre de la decimoprimer sesión regular en junio de 2009. El DCP revisó el desempeño del organismo mediante el estudio de las tendencias observadas en el organismo intergubernamental y el seguimiento de las posiciones de los gobiernos sobre asuntos temáticos, procedimentales y específicos de un país, durante el tercer año de trabajo del Consejo.

El período 2008-2009 (también conocido como el “tercer ciclo”) resultó ser un año agitado para el Consejo dado que se reunió para las sesiones regulares novena, décima y decimoprimer, y para las sesiones especiales octava, novena, décima y decimoprimer. Durante el tercer ciclo, el Consejo se enfocó más en situaciones específicas de un país y también abordó varios asuntos temáticos sobre derechos humanos. El Consejo adoptó 121 resoluciones y decisiones, y tres declaraciones presidenciales, de las cuales 18 que trataban sobre situaciones de un país fueron adoptadas durante sus sesiones regulares y especiales, y 48 decisiones específicas de países se adoptaron como resultados del Examen Periódico Universal (EPU)¹. Además, continuó debatiendo sus métodos y procedimientos de trabajo, en particular los relacionados con los procedimientos especiales² y el trabajo de los titulares de mandatos.

METODOLOGÍA

El DCP ha seleccionado un conjunto de indicadores de los debates y las decisiones tomadas por el Consejo en el ciclo 2008-2009. Se trata de asuntos temáticos claves, específicos de un país y procedimentales que son considerados importantes por la comunidad mundial de derechos humanos. Si bien los indicadores elegidos apuntan a medir el compromiso general de los Estados con la promoción y la protección de los derechos humanos en las áreas que se someten a discusión, no representan un panorama completo de los registros internacionales de los derechos humanos de los Estados. En cambio, reflejan el comportamiento de los gobiernos respecto a asuntos importantes abordados por el Consejo que suscitaban posiciones divergentes entre los Estados, pero sobre los cuales la comunidad de derechos humanos generalmente estuvo de acuerdo en que una posición en particular promovía y protegía los derechos humanos de mejor manera.

Para establecer las posiciones de los gobiernos en relación con estos asuntos, el DCP consultó el archivo público por medio de la documentación disponible, las transmisiones de la ONU realizadas vía Internet y los resúmenes de debates asentados por escrito en *Council Monitor*, publicación del *International Service for Human Rights* (Servicio Internacional de Derechos Humanos). De acuerdo con esta información, cada país fue evaluado en base a la posición preferida considerada por la comunidad de derechos humanos como la mejor opción para la promoción y la protección de los derechos humanos, y se los marcó con una *A*, una *B*, o una *C* en la tabla adjunta. Los Estados marcados con un *A* apoyaron la posición preferida mientras que los Estados marcados con un *B* se opusieron a dicha posición. Los Estados marcados con un *C* no tomaron una posición. Además de los asuntos sobre los que el DCP tomó una posición, también se han examinado otros debates y decisiones importantes que acontecieron durante el tercer ciclo del Consejo.

Durante el año, los gobiernos continuaron expresando sus opiniones en nombre de agrupaciones regionales, interregionales o geopolíticas de Estados. En estos casos, se suponía que los miembros de los grupos apoyaban la opinión del grupo a menos que se dissociaran claramente de la posición grupal o se los registrara como expresando un punto de vista alternativo. Se realizó un seguimiento de la posición de los Estados observadores únicamente en los casos en los que expresaron una posición explícita sobre un asunto específico³. Debido a que muchas de las consultas entre Estados se realizaron a puertas cerradas, resultó difícil determinar por completo la función que ocuparon todos los Estados en el proceso de toma de decisiones. Por consiguiente, el analizar las declaraciones públicas y los votos de los gobiernos se consideró la forma más precisa de responsabilizar a los gobiernos de manera uniforme.

ABORDANDO SITUACIONES DE DERECHOS HUMANOS

¹ 48 de las 66 resoluciones y decisiones específicas de países fueron resultados del EPU. El Consejo formó tres grupos de trabajo para revisar los registros de derechos humanos de 48 Estados por medio del mecanismo de Examen Periódico Universal (EPU). El análisis del DCP no incluye una discusión sustancial de las 48 revisiones de los Estados según el mecanismo de EPU dado que esto se consideró por fuera del alcance de este estudio.

² La expresión *procedimientos especiales* generalmente se refiere a expertos en derechos humanos designados o mandados por el Consejo de Derechos Humanos para trabajar en asuntos temáticos o específicos de un país.

³ Los Estados observadores pueden participar activamente en el Consejo expresando y patrocinando resoluciones, pero no pueden votar.

El Consejo de Derechos Humanos trató varias situaciones de derechos humanos específicas de un país mientras que ciertas hostilidades se intensificaron en diversas regiones del mundo. Los debates sobre situaciones de países continuaron revelando fracturas entre Estados respecto a la mejor manera de afrontar las crisis en naciones como la República Democrática del Congo (RDC), el Territorio Palestino Ocupado (TPO), Sudán y Sri Lanka. Egipto continuó promoviendo la posición problemática que establecía que los mandatos que no cuenten con el apoyo del gobierno afectado no deberían extenderse. Afortunadamente, esta postura no fue aceptada por todos los Estados del grupo regional de Egipto, muchos de los cuales reconocieron las necesidades de las víctimas en países que carecen de protección nacional o regional.

Durante el año, se observó una nueva tendencia: la UE y el Grupo de Estados de África, la OCI o el MNA presentaron escritos opuestos sobre una misma situación de un país. Los escritos de la UE generalmente contenían lenguaje más duro relacionado con las continuas violaciones de los derechos humanos de los Estados y de sus obligaciones al respecto, como también la inclusión de mecanismos de seguimiento y responsabilidad respecto a las obligaciones. En la primera mitad del ciclo, se fusionaron los dos textos para obtener un resultado más moderado a fin de lograr el consenso. En la segunda mitad del ciclo, el consenso no se consideró posible, y los escritos alternativos compitieron para su adopción. Sin embargo, por razones procedimentales —y en un caso después de maniobras procedimentales— el Consejo decidió considerar para su adopción en primer lugar los escritos más débiles, congratulatorios, presentados por el Grupo de Estados de África, el MNA y la OCI. Estos eventos fueron seguidos por los esfuerzos de la UE por fortalecer mediante enmiendas los textos más débiles. Luego de que no se pudieron garantizar disposiciones más fuertes sobre la RDC y Sri Lanka, finalmente, ya avanzado el ciclo, las enmiendas tuvieron éxito en cuanto a continuar el mandato en Sudán.

SUDÁN

Sudán, que presenció abusos sobre los derechos humanos y violencia de manera continua en todo el año, fue uno de los varios países a los que el Consejo dedicó su atención en reiteradas ocasiones en el transcurso del ciclo. En la novena sesión, Francia (en representación de la UE) presentó el borrador de una resolución⁴ que pretendía abordar asuntos críticos de derechos humanos en el lugar y garantizar la extensión durante el año del *mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Sudán*. Sin embargo, después de realizar consultas adicionales, Francia (en representación de la UE) y Egipto (en representación del Grupo de Estados de África) presentaron conjuntamente una resolución revisada que lamentablemente reconfiguró el texto para extender el mandato sólo hasta junio de 2009 y no durante todo el año según lo estipulado en el texto de fortalecimiento institucional⁵. El escrito final también carecía de referencias a las continuas violaciones de los derechos humanos. A pesar de estos puntos débiles importantes, la resolución se adoptó por consenso⁶.

Durante la decimoprimer sesión, se presentó por segunda vez una resolución sobre la situación en Sudán debido a la renovación parcial del mandato establecida en la novena sesión. En el borrador de la resolución, patrocinado por Egipto (en representación del Grupo de Estados de África)⁷, no se renovaba el mandato del Relator Especial. En cambio, en un marcado contraste con las evaluaciones realizadas por los grupos de derechos humanos, se reconocían los avances logrados por el gobierno de Sudán en el mejoramiento de la situación de los derechos humanos y se solicitaba asistencia técnica y financiera para incrementar estos avances. En la sesión, el *Cairo Institute for Human Rights Studies* (Instituto de Estudios de Derechos Humanos de El Cairo), en colaboración con 13 ONG árabes, expresó una profunda preocupación por el deterioro de la seguridad y la situación humanitaria en Darfur y las represalias tomadas por el gobierno de Sudán en respuesta a la decisión de la Corte Penal Internacional de emitir una orden de detención en contra del Presidente sudanés el 4 de marzo de 2009⁸. “El conflicto en Darfur ha sufrido un constante deterioro como resultado de la impunidad nacional y regional practicada por los gobiernos de Sudán, Arabia y África”, declararon los grupos. “Además de no respetar, proteger ni implementar los derechos de sus ciudadanos, como tampoco ofrecer la protección adecuada a la población civil, el gobierno sudanés también es autor de crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad”.

Al notar que disolver por completo el mandato no era apropiado para la situación, Alemania (en representación de la UE, Canadá, Suiza y Japón⁹), con el apoyo de Brasil y Zambia¹⁰, presentó **enmiendas para crear un nuevo mandato para un Experto Independiente**

⁴ A/HRC/L.2 también fue apoyada por Australia, Canadá, Chile, Nueva Zelanda y Noruega.

⁵ Párrafo 60 de la Resolución 5/1.

⁶ A/HRC/RES/9/17.

⁷ Uganda decidió retirar su patrocinio del escrito del Grupo de Estados de África.

⁸ *Cairo Institute for Human Rights Studies* (Instituto de Estudios de Derechos Humanos de El Cairo), “Joint written intervention before HRC 11th session about the deteriorating humanitarian situation in Darfur”, 16 de junio de 2009.

⁹ Los Estados observadores Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Letonia,

sobre la situación de los derechos humanos en Sudán por un período de un año. Egipto (en representación del Grupo de Estados de África), Rusia y Sudán¹¹ se opusieron a las enmiendas, argumentando que el escrito del Grupo de Estados de África incluía mecanismos para mantener bien informado al Consejo sobre la situación. Egipto convocó a una votación sobre las enmiendas de la UE, la cual tuvo como resultado la adopción de estas, con un resultado de 20 Estados a favor, 19 en contra y 8 abstenciones. La mayoría de los Estados del Grupo de Estados de África y la OCI votó en contra de las enmiendas propuestas por la UE, mientras que un selecto grupo interregional las apoyó¹².

Mauricio y Zambia contribuyeron al fortalecimiento exitoso de la resolución al apoyar las enmiendas, así como también Burkina Faso, Ghana, Nigeria y Senegal, que se abstuvieron de votar. La resolución revisada fue aprobada en su totalidad con un resultado casi idéntico de 20 Estados a favor, 18 en contra y 9 abstenciones, creando un nuevo Experto Independiente por un año. Nuevamente, el apoyo de Mauricio y Zambia, como también de varios Estados del Grupo de Estados de Latinoamérica y el Caribe (GRULAC)¹³, garantizó la adopción de la resolución. Además, seis Estados africanos se abstuvieron de votar, en evidente oposición a los esfuerzos por eliminar de la situación de este país los mecanismos existentes del Consejo¹⁴.

El apoyo al compromiso continuo con Sudán brindado por Brasil, Ghana, Mauricio, Uganda y Zambia puede considerarse como un paso positivo para atenuar la influencia de los Estados que desean debilitar la atención que el Consejo presta a esta situación crítica. Finalmente, la mayoría de los Estados africanos votó a favor o se abstuvo de votar para mantener un mandato. En una declaración directa, Uganda, un Estado observador, expresó su deseo de que las futuras acciones del Grupo de Estados de África reflejen mejor su verdadera posición general sobre asuntos debatidos ante el Consejo.

REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

La RDC también fue tema de numerosas discusiones ante el Consejo durante el tercer ciclo. La reanudación de la violencia y los duros enfrentamientos entre las fuerzas armadas congoleñas y las facciones rebeldes armadas a fines de 2008 originaron una crisis inmediata humanitaria y de derechos humanos en las provincias de Kivu, lo que provocó la muerte de mil civiles¹⁵. El 28 de noviembre de 2008, el Consejo convocó a la **octava sesión especial sobre la “Situación de los derechos humanos en la zona oriental de la República Democrática del Congo”**. La sesión, patrocinada por Francia (en representación de la UE), recibió el apoyo interregional de 16 Estados miembros y 26 Estados observadores¹⁶. Además de la UE, Argentina, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chile, Japón, México, la República de Corea, Suiza, Ucrania y Uruguay apoyaron la sesión. Resultó evidente que los integrantes del Grupo de Estados de África y la OCI no asistieran a la convocatoria de la sesión.

Francia (en representación de la UE) retiró el borrador preparado de la resolución luego de hacer consultas informales con Egipto (en representación del Grupo de Estados de África). En un segundo borrador de la resolución¹⁷, patrocinado por Egipto (en representación del Grupo de Estados de África), además de Mónaco y Suiza, se expresaba preocupación ante la situación de deterioro de los refugiados y las personas desplazadas en el interior de su país como consecuencia de la intensificación del conflicto, y se condenaban los actos de violencia, las violaciones de los derechos humanos y los abusos cometidos en Kivu. Sin embargo, no proporcionaba un nuevo procedimiento especial para supervisar la situación; en cambio, invitaba al grupo de expertos en el tema y a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) a que presentaran informes sobre las opciones de asistencia técnica para la RDC en la décima sesión regular en marzo de 2009¹⁸. La resolución fue adoptada por consenso a pesar de no reflejar las recomendaciones de los expertos y las organizaciones de derechos humanos de establecer mecanismos más sólidos. En una declaración presentada el 1 de

Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, España, Suecia y los Estados Unidos también copatrocinaron las enmiendas.

¹⁰ A pesar de que Brasil y Zambia no copatrocinaron las enmiendas, manifestaron explícitamente su apoyo de la creación de un Experto Independiente.
¹¹ A/HRC/11/L.19.

¹² Además de la UE, Argentina, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Canadá, Chile, Japón, Mauricio, México, Suiza, Ucrania, Uruguay y Zambia apoyaron las enmiendas. Azerbaiyán, Bolivia, Burkina Faso, Ghana, la India, Nicaragua, Nigeria y Senegal se abstuvieron.

¹³ Brasil, Chile, México y Uruguay apoyaron ambos votos.

¹⁴ Angola, Burkina Faso, Gabón, Ghana, Madagascar y Senegal se abstuvieron. Angola votó en contra de las enmiendas pero se abstuvo de votar en la resolución final.

¹⁵ Ploughshares, “Armed Conflict Reports – Democratic Republic of Congo”, enero de 2009. Las víctimas relacionadas con el conflicto, que fueron más de mil, no incluyen el vasto número de civiles de la RDC que mueren cada día por causas relacionadas con el conflicto, como enfermedades y desnutrición, o son víctimas de agresión sexual.

¹⁶ Para convocar una sesión especial, se requiere el apoyo de un tercio de los miembros del Consejo, al menos 16 Estados miembros.

¹⁷ A/HRC/S-8/L.2/Rev.2.

¹⁸ Los relatores sobre el tema fueron designados de acuerdo con A/HRC/7/L.13.

diciembre de 2008, Amnistía Internacional criticó duramente al Consejo por no garantizar la rendición de cuentas por las violaciones¹⁹. “Lamentamos que el Consejo haya dedicado tanto tiempo y energía a alcanzar un acuerdo para realizar importantes declaraciones políticas y que no haya podido encontrar el coraje político y la unidad de propósito para adoptar medidas prácticas a fin de hacer efectivas dichas declaraciones”, señaló Meter Splinter de Amnistía Internacional.

Durante la décima sesión en marzo, el Consejo adoptó una resolución de seguimiento en la sesión especial, *Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y fortalecimiento de la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento*²⁰, que solicitaba a la comunidad internacional y a la OACDH aumentar la ayuda al país. Durante el debate, los Estados africanos elogiaron ampliamente los esfuerzos del gobierno por comprometerse con los mecanismos del Consejo y comentaron acerca de la necesidad de que socios internacionales brindaran más asistencia técnica²¹. Por otro lado, Estados de todas las regiones del mundo excepto África, manifestaron preocupación por las constantes violaciones de los derechos humanos y el empeoramiento de las condiciones humanitarias y reiteraron su apoyo a la recomendación de los expertos en el tema de crear un nuevo procedimiento especial para trabajar exclusivamente en la RDC²².

Nuevamente, fueron presentados dos escritos por separado, uno por la República Checa (en representación de la UE) y el otro por Egipto (en representación del Grupo de Estados de África). Mientras que el escrito de la UE solicitaba que se asigne a la RDC un Experto Independiente por un período de un año, el escrito del Grupo de Estados del África simplemente invitaba al gobierno de la RDC, al grupo de expertos en el tema y a la OACDH a que actualizaran al Consejo respecto de la evolución de la situación en marzo de 2010. Los dos textos ignoraban la recomendación neutral del grupo de relatores sobre el tema de crear un mandato sobre la situación de los derechos humanos en la RDC en determinadas áreas afectadas o amenazadas por el conflicto armado²³. El rechazo de la recomendación de los expertos por parte de la UE y el Grupo de Estados del África consolidó las posiciones de negociación de liderazgo de los dos grupos. Mediante una maniobra procedimental, la resolución de Egipto se consideró en primer lugar y, por consiguiente, se quitó el escrito de la República Checa. Alemania (en representación de la UE) presentó un **paquete de enmiendas al borrador de la resolución**²⁴ para fortalecer el texto del Grupo de Estados de África. Las enmiendas condenaban los actos cada vez más frecuentes de violencia sexual y el reclutamiento de niños soldados, y convocaban a los expertos en el tema a formar un grupo coordinado en la RDC a fin de evaluar el progreso en cuanto a los derechos humanos. La UE señaló que la situación en la RDC se había deteriorado considerablemente desde el año anterior y exigió la continua atención del Consejo. Infortunadamente, las enmiendas fueron rechazadas con un resultado de 18 votos a favor, 21 en contra y 8 abstenciones, en parte debido a la abstención de varios Estados africanos²⁵.

Además de Rusia y Azerbaiyán, la mayoría de los Estados asiáticos y africanos y la OCI votaron en contra de las enmiendas, mientras que los Estados del WEOG y la mayoría de los Estados del GRULAC apoyaron la moción. Bosnia y Herzegovina, Japón, la República de Corea y Ucrania también votaron a favor de las enmiendas. Notablemente, Bolivia, Nicaragua y Uruguay, que no habían respaldado la convocatoria de la sesión especial en noviembre, votaron a favor de las enmiendas para fortalecer la resolución de la décima sesión. Cuba y Brasil fueron los únicos países del GRULAC que no las respaldaron. La resolución final sin enmiendas se adoptó con un resultado de 33 votos a favor, 14 abstenciones y ningún voto en contra. Los Estados de la UE se abstuvieron de la votación final porque consideraron que la resolución no ofrecía el apoyo necesario que merecía la situación. Bosnia y Herzegovina, Canadá, Japón, Nicaragua, la República de Corea, Suiza y Ucrania también se abstuvieron de votar.

TERRITORIO PALESTINO OCUPADO

El Consejo continuó su enfoque en la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado (TPO) durante todo el tercer ciclo²⁶. En la novena sesión, el Arzobispo Desmond Tutu presentó el informe de la Misión de investigación de alto nivel a Beit Hanoun y solicitó que se realice una investigación internacional independiente sobre el ataque de noviembre de 2006, declarando que

¹⁹ *Amnesty International* (Amnistía Internacional), “Human Rights Council: Words are not enough – Civilians in eastern DRC need more than half measures”, 1 de diciembre de 2008.

²⁰ A/HRC/10/L.3.

²¹ Argelia, Angola, Congo, Yibuti, Egipto (en representación del Grupo de Estados de África), Túnez y Uganda.

²² Canadá, Chile, República Checa (en representación de la UE), Japón, Luxemburgo, los Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Suiza, el Reino Unido y EE. UU.

²³ La recomendación se incluye en el informe de los expertos sobre el tema en el párrafo 119, A/HRC/10/59.

²⁴ Enmiendas a L.3.

²⁵ Burkina Faso, Ghana, Mauricio, Senegal y Zambia.

²⁶ El tema de los derechos humanos en el TPO es abordado mediante un punto permanente en la agenda del Consejo - Punto 7: Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados.

podría haber constituido un crimen de guerra. Se adoptó una resolución de seguimiento para la tercera sesión especial titulada "Violaciones de los derechos humanos resultantes de las incursiones militares israelíes en el Territorio Palestino Ocupado y el bombardeo de Beit Hanoun", copatrocinada por Marruecos (en representación del Grupo de Estados de África), Egipto (en representación del Grupo de Estados Árabes) y Pakistán (en representación de la OCI), con un resultado de 32 Estados a favor, 9 en contra y 5 abstenciones²⁷. Canadá y todos los Estados miembros de la UE del Consejo votaron en contra de la resolución, que llamaba a todas las partes implicadas en el conflicto a garantizar la implementación total e inmediata de las recomendaciones de la misión investigadora. También exigía a Israel que cumpla con sus obligaciones conforme al derecho internacional, que incluye las leyes de derechos humanos y derecho internacional humanitario.

Cuba (en representación del MNA), Egipto (en representación del Grupo de Estados de África) y Pakistán (en representación de la OCI) manifestaron su opinión de que el ataque de hecho constituía un crimen de guerra y criticaron la falta de cooperación de Israel en la investigación. Francia (en representación de la UE) expresó "serias reservas" con varias conclusiones en el informe pero no brindó una explicación suficiente de las razones que justificaban dichas reservas. En una declaración en representación de varios Estados miembros europeos²⁸, los Países Bajos explicaron que no estaban en una posición para aprobar las recomendaciones o garantizar su implementación. Además, Canadá argumentó que la resolución no presentaba una representación exacta de la situación y que era "fundamentalmente errónea y unilateral".

Durante el año, el Consejo convocó a otra sesión especial sobre la situación de los derechos humanos en el TPO después de la reanudación del conflicto. **La novena sesión especial sobre "Las graves violaciones de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, particularmente debido a los recientes ataques militares israelíes en la Franja de Gaza ocupada"** fue convocada el 9 de enero de 2009 en respuesta a la imposición del sitio militar israelí en Gaza en diciembre pasado, que provocó la muerte de más de 1,400 palestinos y 13 israelíes²⁹. La sesión fue copatrocinada por Cuba (en representación del MNA), Egipto (en representación de los Grupos de Estados Árabes y de África) y Pakistán (en representación de la OCI) y fue respaldada por 33 Estados miembros³⁰. Fue notoria la ausencia de los Estados de la UE en la convocatoria, al igual que Canadá, Japón, México, Ucrania y la República de Corea.

La resolución³¹ presentada por los patrocinadores de la sesión especial condenaba totalmente las operaciones militares israelíes y exigía un cese del fuego y un levantamiento del bloqueo inmediatos, así como el retorno a las negociaciones por la paz sobre la base de una solución biestatal. La resolución también solicitaba que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU, el Secretario General y todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales pertinentes informaran acerca de las violaciones a los derechos humanos del pueblo palestino por parte de Israel. Finalmente, pedía al Presidente del Consejo que designara a un experto para conducir una misión de investigación internacional de urgencia. La resolución se adoptó con 33 votos a favor, 1 en contra y 13 abstenciones.

Si bien casi todos los Estados expresaron preocupación acerca de los nuevos enfrentamientos e instaron al cese del fuego, el resultado de la votación final reflejó las divisiones previas manifestadas respecto del conflicto. En representación de la UE, Alemania declaró que se abstendría de votar debido a que la resolución no trataba los dos lados del conflicto. Canadá, Estado que solicitó la votación, fue el único país que votó en contra de la resolución argumentando que el escrito no "reconocía claramente que el lanzamiento de misiles sobre Israel condujo a la crisis actual". Bosnia y Herzegovina, la República de Corea, Japón, Suiza y Ucrania se unieron a la UE y se abstuvieron de votar. Camerún fue el único Estado miembro en firmar la convocatoria para la sesión especial, pero se abstuvo de emitir el voto final sobre la resolución. En abril, el juez Richard Goldstone fue designado para conducir la misión investigadora y obtuvo el acuerdo del Presidente del Consejo para investigar violaciones en ambos lados del conflicto³².

En la décima sesión regular en marzo, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados, el Sr. Richard Falk, presentó su informe anual³³, que abordaba el reciente conflicto y el bloqueo preexistente de Gaza, las tácticas empleadas por ambos lados y la continua expansión de asentamientos israelíes. Falk también recomendó más medidas para

²⁷ A/HRC/RES/9/18. Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, los Países Bajos, Eslovaquia, Eslovenia y el Reino Unido votaron en contra de la resolución. Bosnia y Herzegovina, Camerún, la República de Corea, Suiza y Ucrania también se abstuvieron de votar.

²⁸ Francia, Alemania, Italia, los Países Bajos, Eslovaquia, Eslovenia, el Reino Unido e Irlanda del Norte.

²⁹ *United Nations Relief and Works Agency* (Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados Palestinos en Oriente Próximo), "Emergency Operations in Gaza Interim Progress Report January – March 2009", 24 de junio de 2009.

³⁰ De acuerdo con el informe del CDH, A/HRC/S-9/2, Argentina, Brasil, China, Suiza y Uruguay firmaron después de que se había enviado la solicitud inicial al Presidente del CDH.

³¹ A/HRC/S-9/L.1.

³² Huffington Post, "UN Israel-Gaza Investigation to be Led by South African Richard Goldstone", 3 de abril de 2009.

³³ A/HRC/10/20.

que implemente el Consejo a fin de abordar la denegación de su entrada, el maltrato y la expulsión de parte de Israel de los que fue víctima en diciembre de 2008 justo antes del inicio de la guerra de Gaza. El debate posterior a su presentación reflejó una vez más la división tradicional entre Estados en relación con el conflicto. La República Checa (en representación de la UE) señaló que veía con buenos ojos una revisión del mandato del Relator Especial con la intención de asegurar que el alcance permitiera a Falk informar desde todos los ángulos de la situación. Sin embargo, la cuestión de los asentamientos provocó un acuerdo general entre los miembros del Consejo dado que la UE se unió al Grupo de Estados de África y a la OCI para expresar su preocupación por la violación de leyes internacionales de parte de los asentamientos³⁴.

REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA

Durante la décima sesión, el Consejo de nuevo renovó satisfactoriamente por un año el mandato del *Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea*. La resolución “**Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea**”³⁵, copatrocinada por la República Checa (en representación de la UE), Japón y otros Estados³⁶, expresaba serias preocupaciones por las constantes violaciones graves, extendidas y sistemáticas de los derechos humanos que ocurren en el país e instaba al gobierno de la República Popular Democrática de Corea (RPDC) a colaborar con los procedimientos especiales. Como era de esperar, el gobierno de la RPDC mantuvo firmemente su rechazo a la resolución, así como también hacia el trabajo del Relator Especial, Sr. Vitit Muntarbhorn. Sin embargo, la resolución fue adoptada por una votación de 26 a favor, 6 en contra y 15 abstenciones. Los Estados del WEOG, la mayoría de los Estados de Europa Oriental y varios Estados de África la apoyaron. Los Estados del GRULAC se dividieron entre quienes respaldaron la resolución y aquellos que se abstuvieron o votaron en contra³⁷. Lamentablemente, Brasil cambió su posición de apoyo al mandato que había sostenido el año anterior por la abstención. China, Cuba, Egipto, Indonesia, Nigeria y Rusia votaron en contra de la resolución³⁸.

SRI LANKA

El 26 de mayo de 2009, el Consejo de Derechos Humanos convocó a la **decimoprimer sesión especial sobre la situación de los derechos humanos en Sri Lanka** en respuesta a la intensificación de los 26 años de guerra civil en el país, que provocó el desplazamiento de casi un millón de personas y la muerte de 7500 civiles desde la reanudación del conflicto a mediados de enero de 2008³⁹. Alemania (en representación de la UE) patrocinó la sesión en nombre de 17 Estados miembros y 20 Estados observadores⁴⁰. La mayoría de los integrantes del Grupo de Estados de África, el MNA y la OCI no apoyaron la sesión. Antes de que comenzara la sesión, Cuba (en representación del MNA) envió una carta al Presidente del Consejo en la que manifestaba su intención, junto con Egipto, la India y Pakistán, de formar una delegación en representación de Sri Lanka a fin de considerar ideas alternativas a la sesión inminente. Si bien la sesión fue convocada sin demora, la medida significó una oposición unificada desde el principio.

A pesar de que los patrocinadores interregionales de la sesión realizaron consultas sobre un texto final, Sri Lanka, el país afectado, presentó una resolución alternativa y altamente autocomplaciente, “**Asistencia a Sri Lanka en la promoción y protección de los derechos humanos**”⁴¹. La resolución, copatrocinada por un grupo de Estados del MNA y la OCI⁴², elogiaba las medidas tomadas por el gobierno de Sri Lanka para abordar las necesidades urgentes de las personas desplazadas en el interior de su país (en inglés: *internally*

³⁴ Bahréin, Cuba (en representación del MNA), República Checa (en representación de la UE), Egipto (en representación del Grupo de Estados de África), Islandia, Jordania, Libia, Arabia Saudita, Suiza y Túnez.

³⁵ A/HRC/10/L. 27.

³⁶ Australia, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Croacia, Islandia, Israel, Liechtenstein, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelanda, Noruega, República de Corea, República de Moldavia, Suiza, Turquía y los Estados Unidos.

³⁷ Chile, Argentina, México, Uruguay, Eslovaquia, Eslovenia, Bosnia y Herzegovina, Bahréin, Burkina Faso, Camerún, Ghana, Jordania, Madagascar, Mauricio, Arabia Saudita y Zambia votaron a favor de la resolución. Brasil, Nicaragua, Bolivia y Azerbaiyán se abstuvieron.

³⁸ Además, los Estados observadores, Laos, Siria, Sri Lanka y Sudán expresaron su oposición a la renovación.

³⁹ *Internal Displacement Monitoring Center* (Centro de Supervisión de Personas Desplazadas en el Interior de su País), “Tens of thousands newly displaced in 2008, leading to almost half a million IDPs”, abril de 2009; última actualización: 1 de mayo de 2009.

⁴⁰ Argentina, Chile, Mauricio, México, República de Corea, Suiza, Canadá, Bosnia y Herzegovina, Ucrania y Uruguay se unieron a la UE en la convocatoria de la sesión.

⁴¹ A/HRC/S-11/L.1/Rev.2.

⁴² En la tercera reunión, el 27 de mayo de 2009, el representante de Sri Lanka presentó el borrador de la resolución A/HRC/S-11/L.1 revisada y patrocinada por Sri Lanka y copatrocinada por Bahréin, Bolivia, China, Cuba, Egipto, la India, Indonesia, Malasia, Nicaragua, Pakistán, Filipinas y Arabia Saudita. Posteriormente, Argelia, Bangladesh, Bielorrusia, Bután, Brasil, Camboya, Costa de Marfil, la República Popular Democrática de Corea, la República Islámica de Irán, la República Democrática Popular Lao, Líbano, Maldivas, Myanmar, Nepal, Omán, Qatar, la Federación Rusa, Singapur, Sudán, la República Árabe Siria, Tailandia, los Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Venezuela y Vietnam se unieron a los patrocinadores.

displaced persons, IDP); acogía con agrado el compromiso del gobierno de promover y proteger todos los derechos humanos; lo alentaba a seguir respetando sus obligaciones respecto de los derechos humanos y las normas impuestas por las leyes internacionales de derechos humanos y a continuar con su colaboración actual con las organizaciones de las Naciones Unidas pertinentes. A pesar del reiterado llamado de los expertos de la ONU a establecer un mecanismo independiente para abordar la situación de los derechos humanos, la resolución no contenía informes o mecanismos de seguimiento⁴³. Lo más preocupante fue que en la resolución final se incluyó una referencia al “principio de no interferencia en cuestiones esenciales dentro de la jurisdicción interna de los Estados”, un concepto descartado por la comunidad internacional en sucesivas declaraciones sobre derechos humanos durante las últimas décadas, y que debilita directamente el mandato central del Consejo para supervisar las violaciones de los derechos humanos en los conflictos armados.

En respuesta a las debilidades mayúsculas del borrador, Alemania (en representación de la UE), como también Bosnia y Herzegovina, Canadá, Mauricio, Suiza y Ucrania, ofrecieron un conjunto de enmiendas para fortalecerlo, corrigiendo el lenguaje utilizado a fin de exigir una mayor responsabilidad respecto a las obligaciones de parte del gobierno de Sri Lanka y para que la OACDH presente un informe de seguimiento en la decimosegunda sesión regular. Los Estados se dividieron entre aquellos que habían convocado la sesión especial y estaban a favor de un rol más importante de la comunidad internacional en relación con la responsabilidad y la asistencia humanitaria, y quienes no apoyaban la convocatoria de una sesión especial y respaldaban la prerrogativa del gobierno de Sri Lanka para abordar la crisis. Cuba, con el argumento de que las enmiendas eran un intento para reelaborar el borrador del documento, se movilizó para cerrar cualquier otro debate público sobre el fundamento de las enmiendas basándose en el Artículo 117 del Reglamento de la Asamblea General⁴⁴. La **moción de Cuba de no realizar ninguna acción respecto a las enmiendas** fue aprobada por una votación de 22 a favor, 17 en contra y 7 abstenciones. Tal como sucedió en la convocatoria de la sesión, Argentina, Chile, Mauricio, México y Uruguay votaron en contra de la moción de no realizar ninguna acción. Infortunadamente, varios Estados, entre los que se incluían Brasil y Nigeria, se abstuvieron de votar al respecto, permitiendo así que se apruebe la moción⁴⁵. La moción de no realizar ninguna acción fue una maniobra contundente y decepcionante que no se había empleado desde que la Comisión de Derechos Humanos permitiera a los Estados censurar debates sustanciales sobre las posiciones de otros Estados.

La resolución final fue adoptada por un Consejo abruptamente fraccionado, con un resultado de 29 votos a favor, 12 en contra y seis abstenciones. La ausencia de un debate y una votación reales sobre las enmiendas había alentado a Suiza a convocar a una votación sobre la resolución de Sri Lanka, después de lo cual votó en contra, junto con los miembros de la UE, Canadá, Chile y México. Uruguay fue el único signatario de la sesión que votó a favor de la resolución final. A pesar de que Ucrania también apoyó la convocatoria de la sesión, se abstuvo de votar en la votación final y en la de la moción de no realizar ninguna acción.

MYANMAR

El mandato del *Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar*⁴⁶ se renovó por consenso durante la décima sesión del Consejo en una resolución presentada por la República Checa (en representación de la UE). Además de la renovación del mandato por un año, la resolución expresaba las preocupaciones del Consejo respecto de la respuesta violenta del gobierno a las manifestaciones de septiembre de 2007, la falta de procesos políticos transparentes y las violaciones constantes y sistemáticas de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo de Myanmar. También instaba enérgicamente al gobierno a desistir de inmediato de realizar arrestos por motivos políticos, a reformar el sistema jurídico y a colaborar con los procedimientos especiales. En su informe, el Relator Especial sobre Myanmar, el Sr. Tomas Ojea Quintana, mencionó varias áreas de preocupación constante respecto de los derechos humanos que incluyen la detención de presos de conciencia, la discriminación de la minoría musulmana, los trabajos forzados y la seguridad alimentaria. En su declaración, el gobierno de Myanmar manifestó que el informe no reflejaba la verdadera situación en el lugar; específicamente, afirmó que no había presos de conciencia en el país. Los Estados miembros del Consejo presentaron pocas críticas al informe de Quintana. Indonesia, Japón y la República de Corea reiteraron las preocupaciones del Relator Especial, incluida la liberación de presos políticos. Sin embargo, China, como varios Estados de la Asociación de Naciones del Sureste Asiático (ANSA)⁴⁷, incluido Laos, Filipinas, Singapur y Tailandia, elogiaron ampliamente el progreso del gobierno respecto a la mejora

⁴³ Cuatro expertos de la ONU habían enviado inicialmente una declaración conjunta al Consejo antes de la sesión especial del 8 de mayo de 2009, en la que solicitaban la creación de una comisión para tratar las violaciones de los derechos humanos. En el comienzo de la sesión, se realizó otra declaración en nombre de todos los procedimientos especiales que recomendaba el establecimiento de un mecanismo efectivo para investigar todas las violaciones.

⁴⁴ El Artículo 117 del Reglamento de la Asamblea General establece que un representante puede, en cualquier momento, proceder al cierre del debate sobre el punto en discusión, independientemente de que otro representante haya expresado no su deseo de hablar.

⁴⁵ Azerbaiyán, Brasil, Gabón, Nigeria, Senegal, Ucrania y Zambia.

⁴⁶ A/HRC/10/L.28.

⁴⁷ La Asociación de Naciones del Sureste Asiático (ANSA) incluye a Brunéi Darussalam, Camboya, Indonesia, Laos, Malasia, Birmania (Myanmar), Filipinas, Singapur, Tailandia y Vietnam.

de la situación de los derechos humanos en el país.

El hecho constante de que los Estados de la ANSA no plantearan asuntos de derechos humanos en Myanmar ante el Consejo dio lugar a que organizaciones locales de derechos humanos criticaran duramente al grupo regional. “[Dicho silencio] demuestra una seria falta de voluntad política y eficacia de la ANSA como organismo regional que asegura su adhesión a los principios de la democracia, la supremacía de la ley y el buen gobierno, el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales”, señaló Yap Swee Seng del Foro Asiático por los Derechos Humanos y el Desarrollo en una declaración del 30 de septiembre de 2009⁴⁸.

Mandatos en otros países

Durante todo el ciclo, el Consejo extendió varios mandatos específicos de países mediante el consenso y con el apoyo de los países involucrados, incluyendo Camboya, Burundi, Haití y Somalia. También se adoptó por consenso una resolución sobre Liberia, que no extendió el mandato pero solicitó a la OACDH que continúe sus programas y servicios de asesoramiento técnico en consulta con el gobierno.

En la novena sesión, se estableció la continuación del mandato del *Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi*⁴⁹ “hasta que se formara una comisión nacional independiente de derechos humanos”. Esta estipulación se distanció de la orientación provista por el escrito del Consejo sobre el fortalecimiento institucional en el que se menciona la extensión de mandatos durante un año, y generó preocupación por sentar un precedente negativo. Egipto (en representación del Grupo de Estados de África) y otros Estados africanos⁵⁰ declararon que su apoyo a la extensión del mandato se basaba en los deseos del gobierno de Burundi.

Durante la novena sesión, una resolución patrocinada por Japón extendió el mandato del *Representante Especial del Secretario General de los Derechos Humanos en Camboya*⁵¹. La resolución, que proporcionaba servicios de asesoramiento y asistencia técnica, destacaba las mejoras realizadas por el gobierno de Camboya en los últimos años a fin de reparar el legado de los *Khmer Rouge* (“jermes rojos”) y fomentar la protección y la promoción de los derechos humanos en todo el país. La resolución también cambió el título del titular del mandato de Representante Especial del Secretario General a Relator Especial. Varios Estados ejercieron presión para incorporar un párrafo en el que se expresara preocupación por las violaciones de los derechos humanos⁵², pero Pakistán, Singapur y Vietnam objetaron que dicho lenguaje crearía problemas para el país involucrado. El Sr. Yash Ghai, Representante Especial del Secretario General en Camboya, criticó al gobierno de ese país por la falta de implementación de las recomendaciones previas y las dudosas elecciones generales de 2008. En la sesión, Ghai anunció su renuncia al cargo debido a las tensiones suscitadas entre él y los funcionarios del gobierno de Camboya.

También durante la novena sesión, mediante una declaración presidencial, se extendió el mandato del *Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití*⁵³ hasta 2010. La resolución, además de elogiar al gobierno por su progreso y cooperación con la ONU para mejorar su situación de derechos humanos, expresaba preocupación por el deteriorado nivel de vida en Haití como resultado de la crisis económica y los recientes huracanes. También llamaba a la comunidad internacional de donantes a colaborar con el país brindándole apoyo financiero.

A pesar de que estaba listo para renovarse, el mandato del *Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Liberia*⁵⁴ no se extendió en la novena sesión. En su lugar, Francia (en representación de la UE) presentó una resolución titulada

COMPARACIÓN DE LAS SESIONES ESPECIALES DEL CDH RELACIONADAS CON CONFLICTOS DE 2008-2009

⁴⁸ *Asian Forum for Human Rights and Development* (Foro Asiático por los Derechos Humanos y el Desarrollo), “ASEAN’s Silence on Burma at the UN Human Rights Council: Don’t Speak of Your Family in Front of Others”, 30 de septiembre de 2009.

⁴⁹ A/HRC/RES/9/19.

⁵⁰ RDC y Kenia.

⁵¹ A/HRC/RES/9/15.

⁵² Australia, Canadá, Irlanda, Nueva Zelanda y Eslovaquia.

⁵³ A/HRC/PRST/9/1.

⁵⁴ A/HRC/RES/9/16.

SESIÓN ESPECIAL	TERRITORIO AFECTADO	PICO DEL CONFLICTO DURANTE 2008 - 09 ¹ (aprox.)	MUERTES RELACIONADAS CON EL CONFLICTO ² (aprox.)	PERSONAS DESPLAZADAS EN EL INTERIOR DEL PAÍS ³ (aprox.)	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y RESULTADO
8.ª Sesión especial (noviembre de 2008)	Zona oriental de la República Democrática del Congo	Septiembre de 2008 – enero de 2009	1033 ⁴	250 000 ⁵	<ul style="list-style-type: none"> • Se invita a los procedimientos especiales temáticos a que examinen con urgencia la zona oriental de la RDC y en la décima sesión del Consejo informen sobre la forma más adecuada de asistir técnicamente a la República Democrática del Congo en cuanto a tratar la situación de los derechos humanos. • Se invita a la OACNUDH a que en la décima sesión del Consejo informe sobre la situación de los derechos humanos en la zona oriental de la RDC y sobre las actividades que la OACDH ha realizado en la región. • Se destaca el fortalecimiento del mandato de la Misión de la Organización de Naciones Unidas en la RDC y de todos los Estados a fin de proporcionar asistencia a la Misión para incrementar la capacidad de proteger a los civiles y restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad en la región de Kivu de la RDC.
9.ª Sesión especial (enero de 2009)	Territorio Palestino Ocupado y Franja de Gaza	27 de diciembre de 2008 – 18 de enero de 2009	1400 palestinos y 13 israelíes ⁶	50 896 ⁷	<ul style="list-style-type: none"> • Se solicita a la OACNUDH que informe sobre las violaciones a los derechos humanos del pueblo palestino por parte de Israel. • Se pide a todos los titulares de los mandatos de procedimientos especiales pertinentes que reúnan de manera urgente la información sobre las violaciones a los derechos humanos del pueblo palestino y presenten sus informes ante el Consejo en su próxima sesión. • Se decide enviar con urgencia una misión de investigación independiente para investigar todas las violaciones por parte de Israel contra el pueblo palestino. • Se solicita al Secretario General que investigue sobre los últimos ataques dirigidos contra las instalaciones de las Naciones Unidas en Gaza y que presente un informe ante la Asamblea General al respecto. • Se decide hacer un seguimiento de la implementación de la presente resolución en la próxima sesión.
11.ª Sesión especial (mayo de 2009)	Sri Lanka	Mediados de enero de 2009 – principios de mayo de 2009	7500 ⁸	300 000 ⁹	No se incluyen mecanismos de seguimiento en el resultado.

¹ El pico del conflicto se refiere al período dentro del tercer ciclo del Consejo en el que los medios informativos y las organizaciones internacionales informaron la reanudación o la intensificación del conflicto armado.

² Incluye el número estimado de muertes relacionadas directamente con el conflicto durante el pico del conflicto dentro del año de la sesión especial.

³ Incluye sólo personas desplazadas dentro del país *adicionales* durante el año en que se reunió la sesión especial y en donde las estadísticas estén disponibles.

⁴ Ploughshares, “Armed Conflict Reports – Democratic Republic of Congo”, enero de 2009. Durante el año 2008 murieron aproximadamente 1500 civiles. Debería tenerse en cuenta que según se informa hasta 1200 personas mueren *cada día* por causas relacionadas con el conflicto, principalmente, enfermedades y desnutrición pero también por la violencia permanente. También aumentó la violencia sexual. Se informaron 2200 casos de violaciones durante el mes de junio solamente en Kivu del Norte.

⁵ *Refugees International, DR Congo*. <<http://www.refugeesinternational.org/where-we-work/africa/dr-congo>>. Amnistía Internacional informa que desde el comienzo del conflicto a mediados de los años noventa, el número total de personas desplazadas en el interior de su país en Kivu del Norte supera el millón y de acuerdo con algunas estimaciones podría sobrepasar 1,6 millones. *Amnesty International* (Amnistía Internacional), “NGOs call for UN session on the Democratic Republic of Congo”, 18 de noviembre de 2008.

⁶ *United Nations Relief and Works Agency* (Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados Palestinos en Oriente Próximo), “Emergency Operations

in Gaza Interim Progress Report January – March 2009”, 24 de junio de 2009.

⁷ *United Nations Office for the Coordination of Humanitarian Affairs* (Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas), “Field Update On Gaza From The Humanitarian Coordinator”, 19 de enero de 2009.

⁸ *International Crisis Group, DRC* <<http://www.crisisgroup.org/home/index.cfm?id=4459&l=1>> El ICG también informó que las agencias de las Naciones Unidas estimaron la muerte de más de 7500 civiles entre mediados de enero y principios de mayo de 2009. Una ofensiva final a mediados de mayo mató miles de personas más.

⁹ *Amnesty International* (Amnistía Internacional), “Unlock the Camps in Sri Lanka: Safety and Dignity for the displaced now”, 10 de agosto de 2009. Amnistía Internacional informó que a fines de mayo de 2009 más de 300 000 personas habían sido desplazadas, la mayoría había llegado al complejo de campos más grande entre abril y mayo de 2009. Según el *Internal Displacement Monitoring Center* (Centro de Supervisión de Personas Desplazadas en el Interior de su País), en febrero de 2009, la ACNUR informó un cantidad total de 495 000 personas desplazadas como consecuencia del conflicto en Sri Lanka. *Internal Displacement Monitoring Center*, “Tens of thousands newly displaced in 2008, leading to almost half a million IDPs”, abril de 2009; última actualización: 1 de mayo de 2009.

"Servicios consultivos y asistencia técnica a Liberia", que solicitaba a la OACDH que continúe los programas y actividades de asistencia técnica en consulta con las autoridades de Liberia. La resolución, adoptada por consenso, recibía con agrado los pasos tomados por el gobierno de Liberia para mejorar y acelerar el progreso referido a la situación de derechos humanos y pedía al gobierno que extienda una invitación de permanencia a todos los procedimientos especiales. La Experta Independiente, Sra. Charlotte Abaka, señaló las mejoras realizadas por Liberia en el área de derechos económicos, sociales y culturales. Sin embargo, también describió los continuos desafíos relacionados con derechos civiles, entre los que se incluyen la detención previa al juicio y la falta de confianza pública en la policía.

En la décima sesión, se renovó por consenso *el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia*⁵⁵ por un período de seis meses solamente, en contradicción con las disposiciones del texto de fortalecimiento institucional del Consejo que extendían los mandatos por un año. La resolución, patrocinada por Egipto (en representación del Grupo de Estados de África), instruía al Experto Independiente, Sr. Shamsul Bari, presentar una actualización en la decimosegunda sesión del Consejo en septiembre de 2009, cuando el mandato se considerara nuevamente. No obstante, el primer borrador de la resolución proporcionaba la extensión del mandato por un año completo en coincidencia con el texto de fortalecimiento institucional como también con los debates frecuentes en el Consejo sobre la situación de los derechos humanos en el país. Aunque el gobierno somalí había expresado su apoyo a la renovación regular de un año, el proceso de negociación fracasó un par de días antes del proceso de adopción. Egipto, Estado que coordinó las consultas sobre la resolución de Somalia, insistió en extender el mandato del Experto por un período más corto que un año, relacionando esto con las discusiones entre las autoridades somalíes y la OACDH sobre el fortalecimiento del compromiso de la OACDH en Somalia.

Bari calificó las dos últimas décadas en Somalia como una de las peores crisis humanitarias en el mundo, como consecuencia de la incapacidad de la comunidad internacional de intervenir con eficacia. Sin embargo, destacó pequeñas mejoras a la luz de la retirada de las tropas etíopes, el Acuerdo de Paz de Yibuti y el nuevo gobierno somalí.

ASUNTOS TEMÁTICOS

Aunque la mayor parte del trabajo del Consejo durante el tercer ciclo se focalizó en asuntos específicos de un país, las situaciones temáticas sobre los derechos humanos fueron una preocupación general. El Consejo convocó a su segunda sesión especial temática en respuesta a la crisis económica global. Se mantuvieron debates sustanciales sobre un número de asuntos, incluidos los derechos humanos de civiles durante los conflictos armados; la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; la discriminación basada en creencias religiosas y el concepto controvertido de "difamación de las religiones".

Protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados

En la novena sesión, el Consejo adoptó una resolución patrocinada por Egipto sobre la "Protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados"⁵⁶. La resolución, adoptada por consenso, desencadenó un debate respecto a la relación entre el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario internacional, y el rol del Consejo en este aspecto. En su intervención más significativa desde que se separara formalmente del órgano en junio de 2008, los Estados Unidos argumentaron que el mandato del Consejo no incluía asuntos de derecho humanitario internacional. Curiosamente, varios Estados que tradicionalmente apoyaban el fortalecimiento de los mecanismos del Consejo se opusieron a la inclusión de referencias sobre los mecanismos específicos relacionados con la protección de la población civil en conflictos armados dentro de la resolución⁵⁷. No obstante, en la resolución final se pidió a los Estados que "facilitaran el funcionamiento de cualquier mecanismo que el Consejo decida establecer, según se considere adecuado, en respuesta a tales violaciones". También se pidió a los órganos de tratados de derechos humanos pertinentes, a los procedimientos especiales y al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que continúen tratando el tema dentro de sus mandatos. Finalmente, la resolución solicitó a la OACDH que convoque una consulta con expertos sobre el tema e informe nuevamente al Consejo.

El tema resurgió en la decimoprimer sesión cuando la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Sra. Navanethem Pillay, entregó una declaración sobre la protección de la población civil en los conflictos armados en un cierto número de

⁵⁵ A/HRC/10/L.12.

⁵⁶ A/HRC/9/L.21.

⁵⁷ Canadá, Eslovenia, Suiza, Turquía, el Reino Unido, Bélgica, Dinamarca, Japón y Noruega (según lo informado por *Council Monitor* del ISHR el 18 de septiembre de 2008).

países⁵⁸. Pillay sugirió que el Consejo podría implementar una cantidad de métodos a fin de prestar atención a la población civil que está sufriendo, entre ellos, sesiones regulares y especiales, consultas informativas y en paneles entre períodos de sesiones. Aunque muchos Estados expresaron su apoyo a esta recomendación⁵⁹, continuaron en desacuerdo entre ellos sobre varios asuntos que surgieron en relación con los derechos humanos. También en la decimoprimer sesión, la Alta Comisionada Adjunta, la Sra. Kyung-wha Kang, presentó las recomendaciones de una consulta con expertos que se celebró en abril⁶⁰, que concluía, entre otras cosas, en que existe una necesidad de complementariedad entre el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho humanitario y los derechos humanos en situaciones de conflicto armado.

LAS CRISIS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS MUNDIALES

En respuesta a la crisis económica mundial, el Consejo llevó a cabo su *décima sesión especial sobre los efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos*, el 20 de febrero de 2009. La sesión fue convocada a pedido de Egipto (en representación del Grupo de Estados de África) y Brasil a fin de proporcionar un foro que aborde el tema de las crisis económicas y financieras desde una perspectiva de los derechos humanos. En total, 27 Estados miembros y 22 Estados observadores del Grupo de Estados de África, la OCI, el MNA y el GRULAC apoyaron la solicitud para la sesión.

En el comienzo de la sesión, la Alta Comisionada Pillay remarcó que "los Estados no estaban liberados de sus obligaciones respecto a los derechos humanos en tiempos de crisis y que, como cuestiones prioritarias y urgentes, debían ponerse en práctica medidas para proteger estos derechos". El debate se caracterizó por dos posiciones distintas que mantuvieron los Estados en desarrollo y los desarrollados. Varios Estados del Grupo de Estados de África, de la OCI y del MNA realizaron fuertes peticiones de ayuda para las poblaciones de los países en desarrollo que estaban enfrentando niveles desproporcionadamente altos de inseguridad económica⁶¹. El Grupo de Estados Árabes también hizo notar que el declive financiero amenazaba los derechos de los más vulnerables. Bangladesh, Ghana, Nicaragua y Pakistán enfatizaron en particular que la crisis impactó fuertemente en los países en desarrollo y en los menos desarrollados a pesar de no jugar un papel importante en la creación de las condiciones financieras de esta coyuntura desfavorable. En otro punto del debate hubo varios Estados del WEOG, como también Chile, que declararon que si bien estaban de acuerdo en que la crisis financiera afecta de forma negativa a los países en desarrollo, esta no exime a los gobiernos de su rol principal y de la responsabilidad de proteger y respetar los derechos humanos⁶². La República Checa (en representación de la UE y otros Estados) también expuso que la cuestión de las regulaciones financieras y comerciales internacionales tratadas en la resolución va más allá del mandato del Consejo⁶³.

La resolución, "Efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos"⁶⁴, presentada por Egipto en representación de todos los patrocinadores, exhortaba a la comunidad internacional a que no reduzca los niveles de asistencia oficial para el desarrollo ni imponga medidas proteccionistas. Recalcaba que la crisis financiera no disminuía las responsabilidades de los gobiernos de respetar sus obligaciones relativas a los derechos humanos. Finalmente, reafirmaba la importancia de sistemas de comercio multilaterales que sean abiertos, equitativos, previsibles y no discriminatorios, a fin de contribuir al goce efectivo de todos los derechos humanos.

Desafortunadamente, el Consejo no pudo alcanzar el consenso ya que algunos Estados expresaron preocupación debido a que la resolución no subrayaba de manera adecuada la obligación fundamental de los Estados de fomentar y proteger las responsabilidades respecto de los derechos humanos internacionales en medio de la crisis⁶⁵. En consecuencia, Alemania (en representación de la UE) convocó a una votación sobre el escrito y estableció la intención de la UE de abstenerse como grupo. Sin embargo, el borrador de la

⁵⁸ Afganistán, Chad, Colombia, RDC, Iraq, Nepal, TPO, Pakistán, Somalia, Sri Lanka y Sudán.

⁵⁹ Austria, República Checa (en representación de la UE), Alemania, Jordania, México, Noruega, República de Corea, Eslovenia y Suiza.

⁶⁰ A/HRC/11/31.

⁶¹ Angola, Bielorrusia, Bután, Botsuana, Brasil, China, Cuba, Yibuti, Ecuador, Egipto, Honduras, India, Indonesia, Irán, Kuwait, Mauricio, Malasia, México, Marruecos, Nepal, Nigeria, Panamá, Qatar, Rusia, Arabia Saudita, Singapur, Sudán, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Yemen y Venezuela.

⁶² Canadá, Reino Unido, República Checa (en representación de la UE, Turquía, Croacia, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro, Serbia, Liechtenstein, Ucrania, República de Moldavia, Armenia y Georgia), Israel, Chile y Suiza.

⁶³ República Checa (en representación de la UE, Turquía, Croacia, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro, Serbia, Liechtenstein, Ucrania, República de Moldavia, Armenia y Georgia).

⁶⁴ A/HRC/S-10/L.1.

⁶⁵ Angola, Bielorrusia, Bután, Botsuana, Brasil, China, Cuba, Yibuti, Ecuador, Egipto, Honduras, la India, Indonesia, Irán, Kuwait, Mauricio, Malasia, México, Marruecos, Nepal, Nigeria, Panamá, Qatar, Rusia, Arabia Saudita, Singapur, Sudán, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Yemen y Venezuela.

resolución se adoptó por una votación de 31 Estados a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones. Canadá, Suiza, República de Corea, Japón y México se unieron a los Estados miembros de la UE en la abstención.

LUCHA CONTRA LA DIFAMACIÓN DE LAS RELIGIONES

La décima sesión del Consejo trató el pasaje de la resolución recurrente sobre la **“Lucha contra la difamación de las religiones”**⁶⁶ patrocinada por Pakistán (en representación de la OCI). La resolución insta a todos los Estados a “proporcionar protección adecuada contra actos de odio, discriminación, intimidación y coerción producto de la difamación de las religiones y la incitación al odio”, enfocándose particularmente en el Islam. Alemania (en representación de la UE) expresó preocupación acerca del énfasis de la resolución en la protección de religiones específicas más que de los individuos que practican las religiones, e hizo notar que existen leyes internacionales en vigor que establecen la protección de los derechos individuales de libertad de religión y credo. Además, la UE sugirió que el intento de la resolución de proteger a las religiones de la difamación, especialmente a ciertas religiones, no se adecuaba al debate sobre los derechos humanos y, por consiguiente, llamaría a una votación. Canadá y Chile expresaron su apoyo a la posición de la UE que también fue respaldada por la comunidad de derechos humanos. La India criticó la interpretación limitada de la OCI sobre el concepto “difamación de la religión”, indicando que este distingue indebidamente una religión como centro y que era mejor tratar la cuestión bajo el título de intolerancia religiosa o abuso de la libertad de expresión.

La controvertida resolución se adoptó por 23 votos a favor, 11 en contra y 13 abstenciones. El voto reflejó una división familiar, la mayoría de los Estados africanos y de la OCI, como también China, Cuba y Rusia votaron a favor de la resolución, mientras que los Estados del WEOG, Chile, Eslovaquia, Eslovenia y Ucrania votaron en contra. Algunos Estados de África, Asia y miembros del GRULAC⁶⁷ eligieron abstenerse junto con Bosnia y Herzegovina.

En una declaración conjunta posterior a la adopción de la resolución, ARTÍCULO 19 y el *Cairo Institute for Human Rights Studies* (Instituto de Estudios de Derechos Humanos de El Cairo) se describe el concepto de “difamación de las religiones” como contradictorio con el derecho de libertad de expresión y la promoción de la igualdad⁶⁸. “La ‘difamación de la religión’ es un concepto que comúnmente utilizan los gobiernos autoritarios y represores en todo el mundo para violar las libertades civiles y discriminar a las minorías. No tiene lugar en el trabajo del Consejo de Derechos Humanos”, dijo Moataz El Fegiery del Instituto de Estudios de Derechos Humanos de El Cairo.

LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

En la décima sesión del Consejo, el *Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes*, Sr. Manfred Nowak, presentó su informe que desencadenó un debate acalorado. A pedido del gobierno de Francia, Nowak expresó su opinión sobre si la pena de muerte podría o no podría definirse como otra forma de tortura, trato o pena crueles, inhumanas o degradantes. Nowak sugirió que la evolución de los castigos corporales en las leyes internacionales, que actualmente se definen como pena cruel, inhumana o degradante, podría aplicarse a la pena de muerte. También evaluó la compatibilidad de las políticas internacionales sobre medicamentos con las leyes de derechos humanos, respecto de lo que sugirió que negar o restringir el acceso a la asistencia preventiva y el tratamiento médico podría definirse como tortuoso. Nowak no arribó a una conclusión en ninguna de las áreas, pero recomendó al Consejo que se profundice el estudio de ambos temas.

Varios Estados, entre los que se incluyen miembros de la OCI y del Grupo de Estados Árabes, respondieron de forma negativa a las observaciones de Nowak sobre la pena de muerte, a la que consideran fuera de su mandato⁶⁹. Pakistán (en representación de la OCI) y Sudán acusaron a Nowak de violar el *Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos*⁷⁰ (Código de conducta), y reafirmaron, junto con Egipto, Singapur e Irán que el asunto está relacionado con la soberanía de cada Estado más que con los derechos humanos. No obstante, la UE, Suiza, Brasil, Nueva Zelanda y Tailandia recibieron con agrado sus observaciones sobre la pena de muerte y la recomendación de que el Consejo debería profundizar la investigación sobre

⁶⁶ A/HRC/10/L.2/Rev.1.

⁶⁷ Argentina, Brasil, Burkina Faso, Ghana, la India, Japón, Madagascar, Mauricio, México, República de Corea, Uruguay y Zambia.

⁶⁸ ARTÍCULO 19 y *Cairo Institute for Human Rights Studies* (Instituto de Estudios de Derechos Humanos de El Cairo), “Human Rights Council: ARTICLE 19 and CIHRS Condemn Adoption of Resolution on Combating Defamation of Religions”, 27 de marzo de 2009.

⁶⁹ Argelia, Bangladesh, Botsuana, Egipto, Irán, Malasia, Pakistán (en representación de la OCI), Arabia Saudita, Singapur, Sudán y Yemen (en representación del Grupo de Estados Árabes).

⁷⁰ A/HRC/RES/5/2.

el tema.

Como resultado del debate, Egipto se retiró como copatrocinador de la resolución sobre "La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes: la función y la responsabilidad del personal médico y otro personal de salud"⁷¹, y dejó a Dinamarca como único patrocinador. Egipto llamó a votación sobre el párrafo relacionado con el informe de Nowak con el propósito de quitarlo. El párrafo se mantuvo, según el resultado de la votación, por 27 votos a favor, 10 en contra y 10 abstenciones⁷². Se adoptó el texto completo por 34 votos a favor, ninguno en contra y 13 abstenciones. Todos los Estados que votaron en contra de la referencia, entre ellos miembros de la OCI⁷³, China y la India, se abstuvieron en el voto final junto con Senegal, Jordania y Ghana.

LA DISCRIMINACIÓN BASADA EN LA RELIGIÓN O LAS CREENCIAS Y SUS EFECTOS EN LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

En la décima sesión, el Consejo adoptó una resolución patrocinada por la República Checa (en representación de los Estados miembros del Consejo de la UE, Canadá, Suiza y 24 Estados observadores⁷⁴) titulada "La discriminación basada en la religión o las creencias y sus efectos en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales", con un resultado de 22 Estados a favor, 1 en contra y 24 abstenciones⁷⁵. La resolución subrayó "que el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión se aplica por igual a todas las personas, independientemente de sus religiones o creencias, y sin discriminación alguna en lo que respecta a la igual protección de la ley". Pakistán (en representación de la OCI) convocó por primera vez a una votación sobre la resolución recurrente en respuesta al párrafo del escrito que establecía que las distinciones legales entre comunidades religiosas podrían ser potencialmente discriminatorias. Luego de expresar su oposición en este punto, Pakistán, Indonesia y Malasia se abstuvieron de votar junto con todos los demás miembros de la OCI y un grupo interregional de Estados⁷⁶. Sudáfrica objetó que en la resolución se omita el sometimiento a la justicia de los derechos económicos, sociales y culturales, como también su nuevo enfoque en la discriminación basada en las creencias religiosas en lugar de la intolerancia religiosa o la incitación al odio. Sobre la base de estas preocupaciones, Sudáfrica formuló el único voto en contra de la resolución. Cuba se abstuvo de votar basándose en estas preocupaciones compartidas.

MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

En su tercer año, los Estados continuaron debatiendo los métodos de trabajo del Consejo, en particular los relacionados con los procedimientos especiales. Los esfuerzos de un cierto número de Estados por censurar, influenciar excesivamente o socavar el trabajo independiente de los titulares de mandatos de procedimientos especiales y de la OACDH continúan alarmando a la comunidad mundial de derechos humanos. En particular, los ataques a los titulares de mandatos de procedimientos especiales traspasaron nuevos niveles durante las sesiones décima y decimoprimeras. En la decimoprimeras sesión, se vio la adopción por consenso de una resolución patrocinada por Cuba, titulada "Sistema de procedimientos especiales", la cual busca presionar a los titulares de mandatos para que hagan una interpretación estricta de sus mandatos y reafirmen el Código de conducta. La Alta Comisionada también enfrentó críticas de parte de los Estados por expresar sus opiniones sobre distintas situaciones de los derechos humanos en el mundo, como también por la representación geográfica del personal de su oficina.

INDEPENDENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

El duro enfoque sobre los informes de un cierto número de titulares de mandatos de procedimientos especiales durante las sesiones décima y decimoprimeras suscitó nuevas críticas de parte de algunos Estados relacionadas con la integridad de los titulares de mandatos y de las amenazas específicas a su independencia. Egipto, Pakistán, los Emiratos Árabes Unidos y Qatar encabezaron un esfuerzo coordinado con el propósito de acosar e intimidar a los Relatores Especiales cuyos análisis expertos refutaban las interpretaciones particulares y los puntos de vista de estos Estados sobre los asuntos de sus mandatos. El Código de conducta se utilizó repetidamente como base de los ataques políticos hacia los titulares de mandatos y como medio para infringir su independencia.

⁷¹ A/HRC/10/L.32.

⁷² Abstenciones: Azerbaiyán, Burkina Faso, Cuba, Ghana, Jordania, Filipinas, Federación de Rusia, Senegal y Sudáfrica. A favor: todos los miembros del WEOG junto con Angola, Argentina, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Camerún, Chile, Gabón, Japón, Madagascar, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, República de Corea, Eslovaquia, Eslovenia, Ucrania, Uruguay y Zambia.

⁷³ Bahrein, Bangladesh, Yibuti, Egipto, Malasia, Pakistán, Qatar y Arabia Saudita.

⁷⁴ Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Nueva Zelanda, Perú, Polonia, Portugal, Rumania, España y Suecia.

⁷⁵ A/HRC/10/L.34.

⁷⁶ Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Camerún, China, Cuba, Gabón, Ghana, Madagascar, Filipinas y Zambia.

De los 24 informes de los procedimientos especiales que se presentaron, los informes del Sr. Frank La Rue Lewy, Relator Especial sobre **la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y expresión**, del Sr. Philip Alston, Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, y del Sr. Manfred Nowak, Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes fueron particularmente reprobados. Según lo debatido con anterioridad, el Relator Especial Manfred Nowak fue acusado de sobrepasarse en su mandato luego de que presentara su informe en la décima sesión. Varios Estados⁷⁷ afirmaron que el punto de vista que expresó el Relator sobre la pena de muerte como posible forma de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes infringía el derecho de soberanía de los Estados.

El primer informe anual que presentó La Rue Lewy al Consejo en la decimoprimer sesión fue criticado duramente por varios Estados debido a que excluía ejemplos en los que “el abuso del derecho a la libertad de expresión constituye un acto de discriminación racial o religiosa” según lo esbozado en el mandato del Relator⁷⁸. La Rue Lewy destacó en su informe la existencia de instrumentos internacionales que ya establecen un límite específico a la libertad de expresión y que, por lo tanto, el derecho “debería abordarse desde un punto de vista positivo, para defenderlo... las limitaciones no deberían amenazar el ejercicio del derecho en sí mismo”.

Muchos de los Estados miembros de la OCI⁷⁹, junto con los Emiratos Árabes Unidos (en representación del Grupo de los Estados Árabes) y Rusia, argumentaron que esta declaración y su incapacidad para informar “abusos” de libertad de expresión significaban un intento inadmisibles por parte del titular del mandato de reinterpretar su mandato. Argelia, Malasia, Pakistán (en representación de la OCI) e Indonesia también acusaron al Relator La Rue Lewy de violar el Código de conducta al sumar una declaración de expertos regionales que expresaba la opinión de que la “difamación de las religiones” no coincidía con los estándares internacionales respecto de difamación y alentaba a la Asamblea General (AG) de la ONU y al Consejo a no adoptar más declaraciones que apoyaran este concepto⁸⁰. Durante el debate, la India también intentó limitar los métodos de trabajo independientes del Relator La Rue Lewy, y de los titulares de mandatos en general, al interpretar de forma limitada una disposición del Código de conducta sobre el uso de declaraciones públicas⁸¹. Pakistán (en representación de la OCI) llegó hasta la amenaza de sacar de su cargo a La Rue Lewy si se apartaba nuevamente de la interpretación de la OCI de su mandato.

Más tarde en la sesión, Philip Alston sufrió ataques similares. Siguiendo con el informe crítico sobre asesinatos extrajudiciales e impunidad en Kenia, Egipto (en representación del Grupo de Estados de África) puso en duda los recursos de información, la integridad y la pericia de Alston, además de acusar al Relator Especial de violar el Código de conducta por un supuesto plagio del informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenia. Brasil también atacó la legitimidad y el carácter personal de Alston, acusándolo de actuar con prejuicio simplemente por cuestionar la credibilidad de los datos oficiales sobre los asesinatos en Brasil.

Muchos Estados miembros del WEOG⁸², junto con México, salieron en defensa de los relatores especiales y afirmaron que los expertos designados por el Consejo deberían tener la posibilidad de organizar y llevar a cabo su trabajo libremente. También argumentaron que el Código de conducta esboza la libertad de los titulares de mandatos para comentar cuestiones de derechos humanos relevantes para con sus mandatos, entre las que se incluyen resoluciones previamente adoptadas por el Consejo que, según su punto de vista, se contraponen a los principios establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos. Italia agregó que expresar públicamente las conclusiones y las preocupaciones de los expertos era una condición vital para la implementación eficaz de un mandato y que, a diferencia de lo que reclamaban algunos Estados, esto estaba de acuerdo con el Código de conducta. Además, estos Estados afirmaron que si bien los gobiernos tienen libertad para no estar de acuerdo con los puntos de vista que los titulares de mandatos expresaron en sus informes, es esencial que se continúe con la cooperación y que se respete la independencia de los relatores especiales a fin de asegurar que el mecanismo del Consejo sea eficaz.

Luego del intenso debate en torno a los informes de los relatores especiales, Cuba introdujo una resolución que pretendía limitar la autonomía y la libertad de expresión de los titulares de mandatos bajo el pretexto de “Fortalecer el sistema de procedimientos

⁷⁷ Argelia, Bangladesh, Botsuana, Egipto, Irán, Malasia, Arabia Saudita, Sudán y Yemen (en representación del Grupo de Estados Árabes).

⁷⁸ Párrafo 4 (d) de la Resolución 7/36.

⁷⁹ Argelia, Malasia, Pakistán, Qatar, Arabia Saudita, Sudán y Yemen.

⁸⁰ La declaración siguió a una conferencia del *Global Forum on World Media Development* (Foro Mundial para el Desarrollo de los Medios de Comunicación Mundiales) que se llevó a cabo del 7 al 10 de diciembre de 2008 en Atenas.

⁸¹ La India argumentó que conforme el artículo 13 (a) del Código de conducta se requiere que los titulares de mandatos incluyan la respuesta del gobierno afectado en relación con las declaraciones públicas. Comúnmente, se ha entendido que estos requisitos se aplican a las recomendaciones y conclusiones establecidas de los informes de los relatores especiales, no a los comunicados de prensa.

⁸² República Checa (en representación de la UE), Suecia, Grecia, Bélgica, Dinamarca, Francia, Suiza, Austria, Países Bajos, Australia, Luxemburgo, Italia, Eslovenia, Noruega, Canadá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos.

especiales”⁸³. Específicamente, la resolución apuntaba a restringir a los relatores la posibilidad de cuestionar sus mandatos. Sin embargo, una reacción adversa de Estados, entre los que se incluyen Canadá, Chile y miembros de la UE, finalmente estableció el compromiso de quitar elementos de carácter restrictivo de la resolución e incluir el deber de los Estados de cooperar con los expertos independientes de la ONU, y de este modo se llegó al consenso⁸⁴.

Un grupo de 35 organizaciones no gubernamentales (ONG) liderado por el *Cairo Institute for Human Rights Studies* (Instituto de Estudios de Derechos Humanos de El Cairo) expresó fuertes crítica contra los esfuerzos de los Estados por socavar el trabajo del sistema de procedimientos especiales por medio de ataques personales e intimidación a los relatores⁸⁵. En una carta abierta a los miembros del Consejo de Derechos Humanos, las ONG escribieron: “Vemos estos ataques y amenazas fundamentalmente como un ataque y una amenaza al propio Consejo, y están debilitando gravemente [su] legitimidad y credibilidad. Apelamos en los más firmes términos a que los Estados actúen con mayor responsabilidad y respeto en lo que se refiere a los Procedimientos Especiales y que se abstengan, ya sea de palabra o acción, de interferir con la independencia de los titulares de mandatos”.

INDEPENDENCIA DE LA OACDH

En el tercer ciclo del Consejo también se vieron esfuerzos continuos por debilitar la independencia de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH). Como se vio en sesiones anteriores, el asunto de lograr un equilibrio en la representación geográfica del personal de la OACDH fue examinado otra vez en una resolución de la décima sesión presentada por Cuba y apoyada por miembros de la OCI y del Grupo de Estados de África. Sin embargo, en contraposición a resoluciones anteriores, el escrito pedía un equilibrio “regional” más que geográfico del personal de la oficina. La Alta Comisionada Pillay observó que los esfuerzos por mejorar la composición ya se habían iniciado como una prioridad fundamental de la oficina y que habían mostrado progreso. Pillay también señaló que, en términos de representación de género, la oficina tiene un equilibrio excelente, un logro no reconocido por los Estados correspondientes.

En oposición a la resolución, Alemania (en representación de la UE), Canadá y Suiza afirmaron que no está dentro del ámbito del Consejo ejercer control sobre la OACDH y que, por lo tanto, debería abstenerse de interferir en el trabajo de la oficina. Como resultado, todos los Estados miembros de la UE, como también Canadá, Suiza, Ucrania, Japón y Bosnia y Herzegovina votaron en contra de la resolución, mientras que Chile y la República de Corea se abstuvieron. La resolución⁸⁶, adoptada por 33 votos a favor, 12 en contra y 2 abstenciones, incluyó una disposición para pedir a la Alta Comisionada que informara el progreso de la cuestión en la decimotercera sesión.

En la decimoprimera sesión, varios Estados criticaron de forma inapropiada a la Alta Comisionada por expresar su opinión en lo que concierne a la protección de los derechos humanos de todas las personas sin tener en cuenta su orientación sexual. Pakistán (en representación de la OCI) y Argelia afirmaron que Pillay debería limitar sus comentarios sólo a aquellos asuntos que gozan de acuerdo universal, una demanda que contrasta de forma directa con el mandato de la Alta Comisionada de jugar un papel activo en cuanto a eliminar los obstáculos actuales y enfrentar los desafíos para que el ejercicio de todos los derechos humanos sea una realidad⁸⁷. En respuesta a los pedidos continuos de Pillay de una investigación independiente sobre las violaciones en Sri Lanka, la India insinuó que la Alta Comisionada había tomado la autoridad del Consejo según los asuntos prioritarios de “algunos Estados” u “organizaciones no representativas o no responsables”. Varios Estados del WEOG⁸⁸, como también Chile, Argentina e Israel, reafirmaron la importancia de mantener la independencia e la integridad de la OACDH como una voz libre de restricciones dentro del sistema de la ONU. Una propuesta de la Federación de Rusia de establecer un grupo de trabajo entre períodos de sesiones para debatir la relación del Consejo con la OACDH fue rechazada por la UE y Suiza, quienes señalaron que la relación está bien definida y sólo la AG podría afectarla ya que ambos mandatos fueron establecidos por resoluciones de la AG.

CONCLUSIÓN

⁸³ A/HRC/11/L.8.

⁸⁴ Canadá se disoció del consenso al mencionar que la resolución representaba otro intento de “reprimir e intimidar al sistema de procedimientos especiales”.

⁸⁵ *Cairo Institute for Human Rights Studies* (Instituto de Estudios de Derechos Humanos de El Cairo), “Open Letter to member states of the Human Rights Council”, 11 de junio de 2009.

⁸⁶ A/HRC/10/5.

⁸⁷ A/RES/48/141 para 4(f).

⁸⁸ República Checa (en representación de la UE), los Estados Unidos, Irlanda, Eslovenia, Alemania, Australia, el Reino Unido, Suiza y Noruega.

El tercer año del Consejo se caracterizó por el aumento de los esfuerzos para abordar con eficacia situaciones específicas de países y la continua resistencia a dichos esfuerzos. Esto se vio reflejado en la disminución del número de resoluciones “moderadas” consensuadas y en el aumento de resoluciones específicas de un país adoptadas luego de la votación del Consejo de Derecho Humanos. En general, la UE trabajó de manera más sistemática con un grupo interregional de Estados alineados y democráticos con el propósito de fortalecer la atención en las serias situaciones de derechos humanos por medio del pedido de sesiones especiales y del apoyo a los mecanismos del Consejo. Estos esfuerzos recibieron la oposición constante de Estados como Egipto, Pakistán y Cuba, que a menudo hablaron en representación del Grupo de Estados de África, de la OCI y del MNA para promover resultados preocupantes incapaces de reconocer las permanentes violaciones de los derechos humanos y las obligaciones de los Estados de proteger a sus poblaciones o proporcionar mecanismos de responsabilidad, particularmente en los casos de Sri Lanka, RDC y Sudán. De modo similar, Rusia, China, la India y las Filipinas mantuvieron un registro insatisfactorio al votar en contra o abstenerse de votar en muchas situaciones de países críticas, con algunas excepciones. Muchos de estos Estados plantearon en repetidas ocasiones el asunto de la soberanía y de la no interferencia a fin de eludir la atención del Consejo de ciertas situaciones de derechos humanos y trabajaron para restringir la capacidad de los expertos en derechos humanos de abordar de manera independiente las violaciones de los derechos humanos.

Este modelo se sostuvo excepto con el TPO, un asunto que demostró casi una exacta inversión de las posiciones tomadas por los Estados sobre estos principios. La inversión de los roles sugiere que las consideraciones más allá de la promoción y la protección de los derechos humanos comunican al Consejo la conducta del Estado. En todas las situaciones relativas a un país que el Consejo consideró en este ciclo, Chile y Suiza mantuvieron el registro más fuerte y consistente de apoyo a los mandatos del Consejo de abordar situaciones de violaciones de los derechos humanos⁸⁹. De cualquier forma, la Unión Europea, Canadá, Argentina y México también demostraron una actuación positiva respecto a los asuntos.

El contradictorio registro del gobierno brasileño a lo largo del año refleja los desafíos generales que enfrentaron el órgano en general y los Estados miembros individuales que determinaron colectivamente la voluntad política del Consejo de cumplir su mandato. En una declaración del 15 de junio de 2009, Conectas Derechos Humanos, una ONG internacional con base en Brasil, criticó que bajo la forma de “cooperación internacional” Brasil justifique no apoyar medidas para abordar las violaciones de los derechos humanos, una posición fomentada por los gobiernos que se oponen a las medidas fuertes del Consejo⁹⁰.

“La exposición de los hechos y su consiguiente configuración como violaciones de los derechos humanos es una obligación legal y moral... es un requisito previo para establecer cualquier forma de cooperación”, afirmó Conectas. “Sólo tiene sentido cooperar cuando la violación, las responsabilidades del Estado y la necesidad de cambiar son reconocidas. El Consejo de Derechos Humanos no es ni debería convertirse en un órgano de disputas políticas; tampoco es su propósito redefinir la geopolítica mundial. [El Consejo de Derechos Humanos] representa la esperanza de que los derechos serán garantizados, en particular para la gran cantidad de víctimas que no pueden confiar en su propio Estado para la preservación de la dignidad humana”.

Dado a que el Consejo se aproxima a la revisión de cinco años, el asunto de abordar y detener las violaciones de los derechos humanos debe ser el interés central de los Estados, uno que requiere de esfuerzos sustanciales a fin de asegurar la capacidad institucional del Consejo para llevar a cabo su mandato de manera efectiva.

⁸⁹ El párrafo operativo 1 de la Res. 60/251 de la Asamblea General de las Naciones Unidas estipula que el Consejo debería abordar las violaciones de los derechos humanos incluidas las violaciones graves y sistemáticas.

⁹⁰ *Conectas Direitos Humanos* (Conectas Derechos Humanos), “Brazil at the UN Human Rights Council: Need To Review Positions and Overcome Ambiguities”, 15 de junio de 2009.

Una mirada al ciclo 2008-2009

- El Consejo aprobó 121 resoluciones y decisiones, y 3 declaraciones presidenciales.
- De esas resoluciones, decisiones y declaraciones presidenciales, 18 tuvieron que ver con situaciones específicas de un país tales como la República Democrática del Congo, el Territorio Palestino Ocupado, Sudán, Sri Lanka, Myanmar, la República Popular Democrática de Corea, Haití, Camboya, Somalia, Liberia y Burundi. Otras 48 decisiones específicas de un país adoptaron los resultados del Examen Periódico Universal.
- El 69% de las resoluciones del Consejo se adoptaron por consenso.
- El Consejo extendió dos mandatos de Procedimientos Especiales: el Grupo de trabajo sobre personas de ascendencia africana y el Relator Especial sobre los efectos adversos del traslado y vertido de desechos y productos tóxicos y peligrosos en relación con el goce de los derechos humanos.
- El Consejo extendió los mandatos en los países de Myanmar, Corea del Norte, Haití, Somalia, Camboya, Burundi, Sudán, el Territorio Palestino Ocupado y suspendió el Experto Independiente sobre Liberia.
- El Consejo creó un nuevo mandato de procedimiento especial: el Experto Independiente en el campo de los derechos culturales.
- Se designaron seis nuevos titulares de mandatos de procedimientos especiales.
- Se examinaron a 48 países durante las sesiones tercera, cuarta y quinta del mecanismo del Examen Periódico Universal (EPU), un proceso mediante el cual se revisa la situación de los derechos humanos de todos los Estados miembros de la ONU durante un ciclo de cuatro años.
- Se eligieron cuatro miembros para el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, un gabinete estratégico del Consejo que trabaja a su discreción.

INDICADOR	Apoyó la sesión especial sobre la zona oriental de la República Democrática del Congo	Votó a favor de las Enmiendas para fortalecer el borrador de la resolución sobre la República Democrática del Congo	Apoyó la sesión especial sobre la agresión militar israelí en la Franja de Gaza	Votó a favor de la renovación del mandato sobre la República Popular Democrática de Corea	Apoyó la sesión especial sobre Sri Lanka	Votó en contra de la no acción sobre las enmiendas del borrador de la resolución de la sesión especial sobre Sri Lanka	Votó en contra de la resolución final de la sesión especial sobre Sri Lanka	Votó a favor de una enmienda para crear un mandato de Experto Independiente sobre Sudán	Apoyó la sesión especial sobre las crisis económica y financiera mundiales	Votó en contra de la resolución sobre la lucha contra la difamación de la religión	Apoyó la independencia del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y expresión
SESIÓN DEL CONSEJO	8.ª SESIÓN ESPECIAL	10.ª SESIÓN REGULAR	9.ª SESIÓN ESPECIAL	10.ª SESIÓN REGULAR	11.ª SESIÓN ESPECIAL	11.ª SESIÓN ESPECIAL	11.ª SESIÓN ESPECIAL	11.ª SESIÓN REGULAR	10.ª SESIÓN ESPECIAL	10.ª SESIÓN REGULAR	11.ª SESIÓN REGULAR
ESTADOS MIEMBROS											
Angola	☒	☒	☑	☹	☒	☒	☒	☒	☑	☒	☹
Argentina	☑	☑	☑	☑	☑	☑	☹	☑	☒	☹	☹
Azerbaiyán	☒	☒	☑	☹	☒	☹	☒	☒	☒	☒	☒
Bahréin	☒	☒	☑	☑	☒	☒	☒	☒	☑	☒	☒
Bangladesh	☒	☒	☑	☹	☒	☒	☒	☒	☑	☒	☒
Bolivia	☒	☹	☑	☹	☒	☒	☒	☹	☑	☒	☹
Bosnia y Herzegovina	☑	☑	☒	☑	☑	☑	☑	☑	☒	☹	☹
Brasil	☒	☹	☑	☹	☒	☹	☒	☑	☑	☹	☹
Burkina Faso	☒	☹	☑	☑	☒	☒	☒	☹	☑	☹	☒
Camerún	☒	☒	☒	☑	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Canadá	☑	☑	☒	☑	☑	☑	☑	☑	☒	☑	☑
Chile	☑	☑	☑	☑	☑	☑	☑	☑	☑	☑	☹
China	☒	☒	☑	☒	☒	☒	☒	☒	☑	☒	☹
Cuba	☒	☒	☑	☒	☒	☒	☒	☒	☑	☒	☹
Yibuti	☒	☒	☑	☹	☒	☒	☒	☒	☑	☒	☒
Egipto	☒	☒	☑	☒	☒	☒	☒	☒	☑	☒	☒
Francia	☑	☑	☒	☑	☑	☑	☑	☑	☒	☑	☑
Gabón	☒	☒	☑	☹	☒	☹	☹	☒	☑	☒	☒
Alemania	☑	☑	☒	☑	☑	☑	☑	☑	☒	☑	☑
Ghana	☒	☹	☑	☑	☒	☒	☒	☹	☑	☹	☹
India	☒	☒	☑	☹	☒	☒	☒	☹	☑	☹	☹
Indonesia	☒	☒	☑	☒	☒	☒	☒	☒	☑	☒	☒
Italia	☑	☑	☒	☑	☑	☑	☑	☑	☒	☑	☑
Japón	☑	☑	☒	☑	☒	☑	☹	☑	☒	☹	☹
Jordania	☒	☹	☑	☑	☒	<i>ausente</i>	☒	☒	☑	☒	☒
Madagascar	☒	☒	☑	☑	☒	☒	☒	☒	☒	☹	☹
Malasia	☒	☒	☑	☹	☒	☒	☒	☒	☑	☒	☒
Mauricio	☒	☹	☑	☑	☑	☑	☹	☑	☒	☹	☹
México	☑	☑	☒	☑	☑	☑	☑	☑	☒	☹	☑
Países Bajos	☑	☑	☒	☑	☑	☑	☑	☑	☒	☑	☑
Nicaragua	☒	☑	☑	☹	☒	☒	☒	☹	☑	☒	☑
Nigeria	☒	☒	☑	☒	☒	☹	☒	☹	☑	☒	☒
Pakistán	☒	☒	☑	☹	☒	☒	☒	☒	☑	☒	☒
Filipinas	☒	☒	☑	☹	☒	☒	☒	☒	☑	☒	☹
Qatar	☒	☒	☑	☹	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
República de Corea	☑	☑	☒	☑	☑	☑	☹	☑	☒	☹	☹
Rusia	☒	☒	☑	☒	☒	☒	☒	☒	☑	☒	☒
Arabia Saudita	☒	☒	☑	☑	☒	☒	☒	☒	☑	☒	☒
Senegal	☒	☹	☑	☹	☒	☒	☒	☹	☑	☒	☒
Eslovaquia	☑	☑	☒	☑	☑	☑	☑	☑	☒	☑	☑
Eslovenia	☑	☑	☒	☑	☑	☑	☑	☑	☒	☑	☑
Sudáfrica	☒	☒	☑	☹	☒	☒	☒	☒	☑	☒	☹
Suiza	☑	☑	☑	☹	☒	☒	☒	☒	☒	☑	☑
Ucrania	☑	☑	☒	☑	☑	☹	☹	☑	☒	☑	☹
Reino Unido	☑	☑	☒	☑	☑	☑	☑	☑	☒	☑	☑
Uruguay	☒	☑	☑	☑	☑	☑	☒	☑	☑	☹	☹
Zambia	☒	☹	☑	☑	☒	☹	☒	☑	☒	☹	☹
ESTADOS OBSERVADORES											
Albania	☑										
Argelia									☑		☒
Australia	☑										☑
Austria	☑				☑						☑

Túnez									<input checked="" type="checkbox"/>		
Turquía											
Uganda									<input checked="" type="checkbox"/>		
Emiratos Árabes Unidos									<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
Estados Unidos											<input checked="" type="checkbox"/>
Venezuela									<input checked="" type="checkbox"/>		
Yemen									<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>

INDICADOR	POSICIONES			RESULTADO
Sesión especial sobre la zona oriental de la República Democrática del Congo	<input checked="" type="checkbox"/> Apoyaron con su firma el pedido de sesión especial (16 miembros, 26 observadores)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> No firmaron el pedido de sesión especial (31 miembros)	El Presidente convocó a la octava sesión especial el 28 de noviembre de 2008 para abordar la situación de los derechos humanos en las provincias de la zona oriental de la RDC como consecuencia de nuevos enfrentamientos. Apoyaron la sesión 16 Estados miembros y 26 Estados observadores. El resultado fue la adopción por consenso de una resolución para solicitar a la comunidad internacional trate las causas principales del conflicto y proporcione al gobierno de la RDC asistencia para mejorar la situación humanitaria y de los derechos humanos.
Enmiendas para fortalecer el borrador de la resolución sobre la República Democrática del Congo	Votaron a favor (18)	Se abstuvieron (8)	Votaron en contra (21)	En la décima sesión se rechazó un paquete de enmiendas para el borrador de la resolución sobre la asistencia técnica y la mejora de las capacidades en la RDC por 18 votos a favor, 21 en contra y 8 abstenciones. Las enmiendas expresaban alarma ante la situación, condenaban los actos de violencia sexual, pedían que los procedimientos especiales temáticos brindaran supervisión coordinada, informes y patrones de referencia y que se presentara un informe en las sesiones decimosegunda y decimotercera. La resolución final se adoptó sin enmiendas por 33 votos a favor, 14 abstenciones y ningún voto en contra.
Sesión especial sobre la agresión militar israelí en la Franja de Gaza	Apoyaron con su firma el pedido de sesión especial (33 miembros)		No firmaron el pedido de sesión especial (14 miembros)	El 9 de enero de 2009, el Presidente convocó la novena sesión especial para abordar la grave violación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado. La sesión fue respaldada por 33 Estados miembros. La resolución se adoptó por una votación de 33 Estados a favor, 1 en contra y 13 abstenciones, y se decidió enviar con urgencia una misión internacional de investigación independiente.
Mandato sobre la República Popular Democrática de Corea	A favor de la renovación (26)	Se abstuvieron (15)	En contra de la renovación (6)	Durante la décima sesión, se adoptó la resolución para extender el mandato sobre la RPDC por 26 votos a favor, 6 en contra y 15 abstenciones. La resolución condenó los graves, sistemáticos y generalizados abusos de los derechos humanos en la RPDC. También instó al gobierno de la RPDC a comprometerse de forma plena y positiva con el proceso de Examen Periódico Universal en diciembre de 2009.
Sesión especial sobre Sri Lanka	Apoyaron con su firma el pedido de sesión especial (17 miembros, 20 observadores)		No firmaron el pedido de sesión especial (30 miembros)	El Presidente convocó a la decimoprimera sesión especial el 26 de mayo de 2009 para abordar la situación de los derechos humanos en Sri Lanka en respuesta a la intensificación de los 26 años de guerra civil en el país. Apoyaron la sesión 17 Estados miembros y 20 Estados observadores.
Moción de no realizar ninguna acción respecto de las enmiendas del borrador de la resolución de la sesión especial sobre Sri Lanka	Votaron en contra (17)	Se abstuvieron (7)	Votaron a favor (22)	En la decimoprimera sesión especial se rechazaron las enmiendas orales del borrador de la resolución sobre Sri Lanka por una votación de 22 Estados a favor, 17 en contra y 7 abstenciones. Las enmiendas se presentaron en un intento de fortalecer el lenguaje de la resolución, pedir un incremento en las responsabilidades por parte del gobierno de Sri Lanka y solicitar a la OACNUDH que presente un informe en la decimosegunda sesión.
Resolución final de la sesión especial sobre Sri Lanka	Votaron en contra (12)	Se abstuvieron (6)	Votaron a favor (29)	Se adoptó una resolución por una votación de 29 Estados a favor, 12 en contra y 6 abstenciones como conclusión de la decimoprimera sesión especial. La resolución afirmó el principio de "no interferencia en la jurisdicción interna de los Estados" y acogió con agrado el compromiso continuo de Sri Lanka de promocionar y proteger todos los derechos humanos.
Enmiendas para la creación de un Experto Independiente en el borrador de la resolución sobre Sudán	Votaron a favor (20)	Se abstuvieron (8)	Votaron en contra (19)	Las enmiendas del borrador de la resolución sobre Sudán se aprobaron por 20 votos a favor, 19 en contra y 8 abstenciones. Las enmiendas fortalecían el escrito al crear un Experto Independiente a fin de comprometer los mecanismos existentes de la ONU y la UA. La resolución final con enmiendas se adoptó por una votación casi idéntica de 20 estados a favor, 18 en contra y 9 abstenciones.
Sesión especial sobre las crisis económica y financiera mundiales	Apoyaron con su firma el pedido de sesión especial (27 miembros, 22 observadores)		No firmaron el pedido de sesión especial (20 miembros)	Con el respaldo de 27 Estados miembros y 20 Estados observadores, el Presidente convocó a la décima sesión especial el 20 de febrero de 2009 para proporcionar un foro que aborde las crisis económica y financiera desde una perspectiva de los derechos humanos. La sesión dio como resultado la aprobación de la resolución por una votación de 31 Estados a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones, solicitando la necesidad de crear, entre otras cosas, un sistema democrático internacional para que los países en desarrollo tengan un lugar en la economía mundial.
Resolución sobre la "Lucha contra la difamación de las religiones"	Votaron en contra (11)	Se abstuvieron (13)	Votaron a favor (23)	Durante la décima sesión, el Consejo adoptó esta resolución por una votación de 23 Estados a favor, 11 en contra y 13 abstenciones. La resolución expresó una profunda preocupación por la imagen negativa y la difamación de las religiones, con un enfoque particular sobre la protección del Islam. También se notó con gran preocupación la intensificación de la campaña general de difamación de las religiones y la incitación al odio religioso.
Independencia del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y expresión	Apoyaron la independencia del RE para ejercer su mandato (10 miembros, 10 observadores)	No hicieron comentarios explícitos sobre la independencia del RE (20 miembros)	Se opusieron a la independencia del RE para ejercer su mandato (17 miembros, 4 observadores)	Durante la decimoprimera sesión, el RE presentó su primer informe anual sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y expresión. El debate sobre el informe provocó divisiones entre los Estados respecto de si el Sr. La Rue Lewy tenía la libertad de ejercer su mandato de forma independiente o no. Los Estados que acusaron explícitamente al RE de exceder su mandato o de violar el Código de conducta recibieron una <input checked="" type="checkbox"/> mientras que los que defendieron la independencia del RE recibieron una <input checked="" type="checkbox"/> .

ACERCA DE DEMOCRACY COALITION PROJECT

Democracy Coalition Project es una organización no gubernamental que se ocupa de investigar y defender cuestiones relacionadas con el fomento de la democracia y los derechos humanos en el ámbito internacional, especialmente por medio del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y de otros organismos multilaterales. Con comienzo en junio de 2001 como una iniciativa de la fundación *Open Society Institute*, el proyecto Democracy Coalition Project (DCP) centra su trabajo en la defensa, la investigación y la construcción de una coalición con el objetivo de lograr el desarrollo democrático, entendido como un elemento esencial de la paz internacional y de la evolución humana.

El DCP desempeña un papel de liderazgo en la construcción de una coalición internacional de organizaciones cuya función es la de supervisar las políticas exteriores de los gobiernos en relación con los derechos humanos y la promoción de la democracia. El DCP también se ocupa de fomentar una Comunidad de democracias (*Community of Democracies*) más transparente y activa, y un grupo activo de partidarios de la democracia (*Democracy Caucus*) en las Naciones Unidas. Desde julio de 2009, el DCP goza de estatus consultivo ante el Consejo Económico y Social (ECOSOC) de las Naciones Unidas, lo que permite una participación más directa con otros órganos y mecanismos de la ONU.

LA AGENDA POLÍTICA DEL DCP INCLUYE:

- El fortalecimiento del trabajo de las Naciones Unidas en el área de los derechos humanos y del desarrollo democrático.
- El control de las políticas internacionales de los gobiernos en relación con los derechos humanos y el fomento de la democracia.
- La promoción de la reforma y del fortalecimiento de las Naciones Unidas por medio de la participación de la sociedad civil y de la construcción de una coalición.
- La mejora de las respuestas internacionales ante las crisis democráticas.

CONTACTO

Democracy Coalition Project

1120 19th Street, NW, 8th Floor Washington, DC 20036, U.S.A. Ph. +1 202.721.5630

Fax +1 202.721.5658

info@demcoalition.org

DIRECTORA EJECUTIVA:

Dokhi Fassihian

ASISTENTE DEL PROYECTO:

Busi Langa

COLABORADORA DEL PROGRAMA:

Tracy Baumgardt

JUNTA DIRECTIVA:

Morton H. Halperin, Presidente y Director General

Theodore Piccone

Dokhi Fassihian

Robert Herman

David Birenbaum